

República de Colombia  
**Instituto Colombiano de Bienestar  
 Familiar**  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Huila  
 Grupo Jurídico**

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 INSTITUTO COLOMBIANO DE  
 BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -  
 Neiva R  
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40  
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL  
 Ciudad: NEIVA, HUILA  
 Departamento: HUILA  
 Código Postal: 410010078  
 Envío: RA070370966CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 DIANA MILENA SALGADO

20000

Dirección: ASENTAM  
 BELLO LOTE 40

Neiva,

Ciudad: NEIVA

Departam

Códig

Fec

30

Señora  
 DIANA MILENA SALGADO VARGAS  
 Asentamiento Monte Bello Lote 40  
 Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2019-049616-4100  
 Fecha: 2019-01-30 15:27:19  
 Envío: **CORREO CERTIFICADO** VARGADO  
 VARGAS  
 No. Folios: 1


Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
 Demandado: DIANA MILENA SALGADO VARGAS  
 NIT/CC: 1.075.599.645  
 Radicado: 168 -2017

Respetada Señora:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 29/01/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de DIANA MILENA SALGADO VARGAS, identificado con la CC/TI: No 1.075.599.645 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

  
**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
 Funcionario Ejecutor ICBF  
 Regional Huila

Anexo: \_\_1\_ Folios

Revisó: Napoleon Ortiz G  
 Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo *se*



46

AUTO

“Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme”

Neiva, 29 de Enero de 2019

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: DIANA MILENA SALGADO VARGAS  
Nit. / C.C: 1.075.599.645  
Radicación: 168 - 2017

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva, de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3° del artículo 116 de la Constitución Nacional, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 de 1992 y las Resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 23 de febrero de 2000, 0615 del 4 de abril de 2003 de la Dirección General del ICBF y Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013,

**DISPONE**

Conforme lo establece el numeral 3° del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a DIANA MILENA SALGADO VARGAS, identificada con C.C No. 1.075.599.645, por la suma de NOVECIENTOS UN MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 901.487) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

**CUMPLASE,**

  
**NAPOLÉON ORTÍZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G  
Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo